

Índice Capítulo 12

12. EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS	2
12.1. ORDENACIÓN DE LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS	2
12.2. OFERTA FORMATIVA	3
12.2.1. La educación de las personas adultas en el territorio de gestión del Ministerio de Educación y Cultura	4
12.2.2. La educación de las personas adultas en las distintas comunidades autónomas	6
12.3. CENTROS PARA LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS	7
12.3.1. Oferta pública	7
12.3.2. Oferta privada	9
12.4. PROFESORADO EN LA EDUCACIÓN DE ADULTOS	9
12.4.1. Oferta pública	9
12.4.2. Oferta privada	10
12.5. DATOS ESTADÍSTICOS	10

12. EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS

La educación de las personas adultas representa una de las acciones del sistema educativo encaminadas a hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades. Mediante la misma se da respuesta a las necesidades educativas de los ciudadanos, proporcionándoles así oportunidades para su desarrollo integral en los distintos aspectos de formación básica, profesional, cultural y personal. Se inspira en el principio de educación permanente y tiene como finalidad facilitar a las personas adultas su incorporación a las distintas enseñanzas del sistema.

12.1. ORDENACIÓN DE LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS

Antes de 1970 se habían desarrollado iniciativas y programas de educación de adultos; sin embargo, con la Ley General de Educación se inicia el desarrollo teórico y el impulso de estas enseñanzas. Desde entonces, la educación de adultos ha ido experimentando un progresivo aumento tanto cualitativo como cuantitativo, debido a la creciente demanda de los estudios ofrecidos.

La LOGSE, en su Título III, establece un nuevo marco legal que supera la anterior asociación casi exclusiva de la educación de la persona adulta con programas de alfabetización o con la compensación del fracaso y abandono escolar. Aun conservando y promoviendo las actuaciones compensatorias de desigualdades educativas, la actual concepción contempla la educación de adultos como una enseñanza normalizada mediante la cual el sistema educativo asume la respuesta a las demandas de cualificación, actualización, readaptación y promoción profesional de la población adulta. De esta forma se garantiza a toda la población el derecho a la educación y se facilita el acceso a todos los niveles y grados, adaptados a las diferentes necesidades.

Este nuevo marco legal responde a un modelo abierto, integrador y continuo. Abierto, ya que permite atender a la diversidad del alumnado y adecuar la enseñanza a las formas de aprendizaje de la población destinataria. Integrador, porque pretende atenuar las divisiones entre la formación inicial y la continua, entre la educación general y la profesional, y entre los conocimientos académicos, los técnicos y los prácticos. Y continuo, al proponer el autoaprendizaje basado en las experiencias, necesidades e intereses de los alumnos, así como la evaluación formativa, continua e integradora, como principios organizativos y metodológicos básicos.

La educación de personas adultas tiene como objetivos la adquisición y actualización de la formación básica, facilitando el acceso a los distintos niveles del sistema educativo; la mejora de la cualificación profesional o la adquisición de la preparación necesaria para el ejercicio de otras profesiones; y el desarrollo de la capacidad requerida para participar en la vida social, cultural, política y económica.

Todas las comunidades autónomas han incorporado los objetivos anteriormente mencionados, comunes a todo el Estado, y han añadido otros, de carácter singular, propios de cada una. En Cataluña, a modo de ejemplo, se destaca el conocimiento de la realidad catalana en todos sus aspectos y, de manera específica, todo lo relacionado con la lengua y la cultura. La preocupación por facilitar la integración plena de los ciudadanos de Cataluña en Europa también representa una novedad digna de mención.

La LOGSE establece que la oferta educativa para personas adultas, en el marco de la educación reglada, debe contemplar enseñanzas adaptadas a sus condiciones y necesidades y que permitan adquirir los conocimientos correspondientes a los nuevos niveles de educación básica (primaria y secundaria obligatoria) [L248] [L248a] [L248b] y a los no obligatorios (bachillerato y formación profesional reglada). A estas enseñanzas podrá acceder la persona adulta siempre que disponga de la titulación requerida. No obstante, para aquellas personas que no cumplan dicho requisito, se establecerán pruebas extraordinarias o específicas que permitan obtener los títulos correspondientes a cada nivel. Por último, se realizarán pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años. El Ministerio de Educación y Cultura y las comunidades autónomas están desarrollando esta oferta educativa y la completan con una educación no formal consistente en programas encaminados a proporcionar alfabetización, formación orientada al trabajo, formación personal y cultural y aprendizaje de idiomas.

Hoy ya es una realidad la renovación de la oferta de enseñanzas ajustada a la evolución de las demandas y necesidades de las personas adultas. Los centros específicos de educación de adultos han enriquecido sus ofertas. Así, junto a la cada vez menos demandada alfabetización, se está impartiendo una formación básica con un marcado carácter instrumental, que va a permitir que muchos adultos continúen con éxito su formación profesional, o bien que accedan y cursen con aprovechamiento la educación secundaria adaptada a las personas adultas [L247] [L249].

Por otra parte, con objeto de brindar idénticas oportunidades a las personas que tienen dificultad para asistir con regularidad a actividades presenciales, se fomenta la existencia de la modalidad de enseñanza a distancia. Ésta recibe con la LOGSE un fuerte impulso en todos los niveles, pero son las personas adultas un sector especialmente importante, por la flexibilidad que requieren en cuanto a asistencia y abanico de enseñanzas demandadas. Las administraciones educativas competentes han puesto interés en incrementar los recursos y medios de esta modalidad de enseñanza, potenciando su metodología activa y motivadora, basada en el aprendizaje autónomo, los sistemas de tutoría y orientación, una estructura modular que permite diferentes ritmos individuales y diversos itinerarios formativos, y la mejora de la formación del profesorado. El entonces Ministerio de Educación y Ciencia creó en 1992, para su ámbito de gestión, el *Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia* (CIDEAD) [L081], al que se encomienda la consecución de los objetivos conducentes a la elaboración y concreción de cuantas medidas técnicas sean precisas para lograr una nueva y diversificada educación de adultos a distancia. También debe señalarse la incorporación de la formación profesional y de la enseñanza oficial de idiomas a la oferta pública existente en este ámbito, así como la ampliación de la red mediante la utilización de la red ordinaria de centros públicos.

Junto a las habituales ofertas presencial y a distancia, la Comunidad Autónoma de Andalucía presenta como novedad el desarrollo de la educación semipresencial [L250]. También la Comunidad Autónoma de Galicia ha legislado a este respecto [L262].

Se tiende a la territorialización y comarcalización de las actuaciones en todas las comunidades autónomas. Así, en Andalucía, el marco territorial prioritario es el municipio [L250]. En Canarias, los centros pueden adaptar las enseñanzas a una determinada zona, a través de un Proyecto de Base Territorial tendente a favorecer el desarrollo comunitario [L256].

Las competencias en materia de educación de adultos suelen corresponder, en las distintas comunidades, a la Consejería de Educación, salvo en el caso de Cataluña, donde corresponden al Departamento de Bienestar Social [L259]. Además, esta comunidad contempla la creación de equipos únicos de ámbito territorial con un proyecto educativo común [L260]. Una situación similar se da en las restantes comunidades.

12.2. OFERTA FORMATIVA

El abanico de programas de educación de las personas adultas es muy amplio. En el momento actual se están desarrollando las directrices fijadas por la LOGSE, pero a la vez se mantienen algunas ofertas educativas procedentes de la normativa anterior a esta Ley, reflejándose así el periodo transitorio en que se halla el sistema educativo.

En primer lugar, se ofrece una enseñanza orientada a proporcionar la *formación académica* a aquellas personas que, en su momento, no tuvieron oportunidad de recibirla. Dentro de esta oferta se encuadran las enseñanzas que conducen a la obtención de los títulos académicos. Respecto a los niveles básicos de educación, se siguen organizando las pruebas extraordinarias que permiten obtener el título de *Graduado Escolar* hasta un plazo de cinco años a partir de la extinción de octavo de EGB.

A su vez, y dentro ya del actual marco legislativo, se imparten enseñanzas encaminadas a la obtención del título de *Graduado en Educación Secundaria*, que es el nuevo mínimo académico exigido. Estas enseñanzas han sido desarrolladas en 1994 a través de una serie de normativas, como la resolución por la que se establecen orientaciones para la distribución de objetivos, contenidos y criterios de evaluación para cada uno de los módulos en los que se estructura el currículo de la educación secundaria para personas adultas [L249].

Un segundo grupo lo constituyen las enseñanzas iniciales de educación básica para personas adultas, que han sido reguladas más recientemente [L248a] [L248b]. Estas enseñanzas, equivalentes a los cursos de *formación de base y alfabetización*, se dirigen a personas adultas (mayores de 18 años) que no dominan las técnicas instrumentales básicas. Comprenden dos niveles. El nivel I, o de alfabetización, está destinado a aquellas personas que necesitan adquirir técnicas básicas de lectura, escritura y cálculo. El nivel II, o de consolidación de conocimientos y técnicas instrumentales, se dirige a todas las personas sin ninguna titulación (nivel de formación inferior al que se obtiene habiendo cursado sexto curso de educación primaria o enseñanzas equivalentes) que deseen acceder a la educación secundaria para personas adultas o seguir con garantía de éxito cursos de cualificación profesional.

Una tercera perspectiva desde la que se aborda la educación de adultos propone una *formación orientada al trabajo*. Se trata de una formación profesional para adultos no reglada, denominada formación ocupacional, con un enfoque muy práctico, de carácter permanente o recurrente y específico, y constituida

por programas que tienen por objeto el perfeccionamiento, actualización, promoción o readaptación profesional. La administración laboral es la responsable de esta formación, a través del Instituto Nacional de Empleo, que se coordina mediante el Plan de Formación e Inserción Profesional. Las empresas se encargan de realizar programas formativos en el sector privado.

En cuarto lugar, hay que considerar una *formación de carácter sociocultural*, que va encaminada al desarrollo personal. Pretende cumplir con otro de los objetivos de la educación de las personas adultas, como es el desarrollo de la capacidad para participar en la vida social y cultural. Bajo la mencionada denominación se encuadra un gran número de enseñanzas no regladas, de estructura y naturaleza muy diversas, que tienen como fin estimular el conocimiento crítico de la realidad, facilitar el acceso a una capacitación profesional y dinamizar la vida cultural y social del entorno. Se ofrecen estas enseñanzas en función de las demandas de la población, con una programación flexible que, en la práctica, se traduce en acciones socioculturales (promoción cultural), socioeducativas (actividades lúdicas y recreativas, talleres, experiencias de asociacionismo ciudadano) y socioeconómicas (promoción de empleo).

Finalmente, una quinta línea de acción en educación de adultos es la *enseñanza de idiomas*. Además de la enseñanza oficial de idiomas que la estructura del nuevo sistema educativo reconoce como enseñanzas de régimen especial, a la cual también tienen acceso los adultos, la LOGSE establece una oferta específica para estas personas. Por otra parte, la oferta privada de enseñanza de idiomas, tanto presencial como a distancia, es muy amplia.

12.2.1. La educación de las personas adultas en el territorio de gestión del Ministerio de Educación y Cultura

De acuerdo con los objetivos que se propone la educación de adultos, el Ministerio de Educación y Cultura aborda las actuaciones desde dos perspectivas principales: formación académica para la obtención de titulaciones básicas, permitiendo con ello que los adultos tengan mayores posibilidades de inserción profesional, y formación de base y alfabetización para personas en edad laboral carentes de destrezas y habilidades básicas que les permitan poder seguir con éxito procesos de inserción profesional o de promoción educativa. A ambas modalidades es común la aplicación de la valoración inicial del alumno, establecida por el Ministerio de Educación y Cultura como acción orientadora que se realiza previamente al comienzo de las enseñanzas presenciales y a distancia.

El Ministerio de Educación y Cultura ha prestado la máxima atención a las enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones básicas, dado que con dichos títulos finalizan los niveles obligatorios de educación. Para efectuar la oferta básica, que el servicio público educativo debe garantizar prioritariamente y de forma adecuada a las personas adultas, se ha adaptado el currículo de la educación secundaria obligatoria, añadiendo a los objetivos generales de esta etapa los específicos de la educación de adultos fijados en el Título III de la LOGSE [L005]. El nuevo currículo cuenta con múltiples elementos innovadores: organización abierta, flexible y modular, cuya configuración se realiza en cuatro campos de conocimiento (la comunicación, la sociedad, la naturaleza y las matemáticas) en los que se integran las distintas áreas de la educación secundaria obligatoria; secuenciación de los contenidos en forma de módulos, lo que permite partir de la valoración inicial del alumno y decidir si éste debe cursar todos o solamente algunos; y establecer itinerarios formativos personales. Además, se ha incorporado un nuevo concepto de periodos lectivos.

Estas enseñanzas han empezado a impartirse recientemente, inicialmente en la modalidad de educación presencial y a partir del curso 1996-97 en la modalidad de educación a distancia. A ellas pueden acceder los mayores de 18 años que, tras la valoración inicial, no hayan superado los objetivos marcados para este nivel (dada su organización modular, existe la posibilidad de cursar sólo la parte del currículo que no se considere cubierta). Los mayores de 18 años que superen las pruebas de valoración inicial (realizadas periódicamente) en la totalidad de las áreas podrán obtener directamente el título de *Graduado en Educación Secundaria*. A dichas pruebas tienen asimismo acceso los adultos que estén en posesión del título de Graduado Escolar. Respecto a las enseñanzas iniciales de educación básica, se han implantado con carácter generalizado a partir del curso 1996-97 en la modalidad de educación presencial y a partir del curso 1997-98 lo harán en la modalidad a distancia.

Por otro lado, se amplían las oportunidades de las personas adultas para acceder a los niveles no obligatorios de enseñanza. Se contempla una oferta específica de bachillerato, así como la celebración periódica de pruebas para que las personas mayores de 23 años puedan conseguir el título de Bachiller. Se siguen manteniendo, asimismo, las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años. Y, en cuanto a formación profesional específica, el Ministerio está realizando la oportuna adaptación para que

puedan impartirse ciclos formativos. Para el acceso a estos ciclos se plantean dos vías: el acceso normal para los graduados en educación secundaria (titulación conseguida mediante la educación secundaria para personas adultas) o un acceso especial a través de la superación de unas pruebas específicas celebradas a tal efecto.

De forma resumida, en el cuadro 12.1 se presentan todas las enseñanzas de adultos conducentes a titulaciones oficiales en el territorio gestionado por el Ministerio de Educación y Cultura.

Para todas estas enseñanzas existe oferta en la modalidad a distancia. Hay enseñanza a distancia para la preparación de las pruebas específicas y la obtención del *Graduado Escolar* (continúa el programa *A saber*, a través de la emisión diaria de programación en televisión). Además, en el curso 1996-97 se implanta por primera vez la oferta a distancia de educación secundaria para adultos.

Existe también un bachillerato a distancia (BUP y COU). Estas enseñanzas van dirigidas a la población adulta que cuenta con el *Graduado Escolar* (o titulación equivalente) o que ha superado o convalidado el curso anterior al que pretende seguir en la modalidad a distancia y, excepcionalmente, a jóvenes menores de 18 años que, por sus circunstancias personales, no pueden seguir estos estudios de forma presencial (reclusos, enfermos, residentes en el extranjero, etc.).

Además, existe una oferta de formación profesional a distancia que se está adaptando hacia la nueva formación profesional establecida por la LOGSE. Por ello, los módulos profesionales experimentales que se estaban desarrollando en esta modalidad dejan de impartirse en el curso 1996-97, y se sustituyen por ciclos formativos de formación profesional específica en ese mismo curso académico.

El Ministerio de Educación y Cultura lleva a cabo, para su territorio de gestión, programas de alfabetización y formación básica, a través de los planes provinciales de educación de adultos. Además, en el ámbito de la administración local, firma convenios con instituciones públicas y privadas sin ánimo de lucro, que permiten completar la infraestructura necesaria para su ejecución.

TABLA 12.1. OFERTA FORMATIVA DE EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS CONDUCENTE A TITULACIÓN OFICIAL (MEC)

Condiciones de acceso	Actuación formativa	Título obtenido
Mayor de 18 años	Preparación de pruebas extraordinarias	Graduado Escolar
Graduado Escolar, o enseñanzas equivalentes*, y ser mayor de 18 años	Presencial	Graduado en Educación Secundaria
Mayor de 18 años	Preparación de pruebas extraordinarias	Graduado en Educación Secundaria
Graduado en Educación Secundaria	Oferta específica	Bachiller Técnico de Formación Profesional
Mayor de 18 años	Preparación de pruebas específicas	Técnico de Formación Profesional
Mayor de 23 años	Preparación de pruebas específicas	Bachiller
Mayor de 25 años	Preparación de las pruebas de acceso	Acceso a la universidad

(*) O.M. 7 de julio de 1994.

Entre los colectivos más significativos a quienes se dirigen estos programas están las mujeres, los jóvenes sin cualificación, los trabajadores en general, los reclusos y el personal de las fuerzas armadas.

Con respecto al primer colectivo, las mujeres, el Ministerio desarrolló en los cursos 1990-93 el Plan de Educación Permanente de Adultas (PEPA), en colaboración con el entonces Ministerio de Asuntos Sociales (Instituto de la Mujer) y con el Ministerio de Trabajo (Instituto Nacional de Empleo). Las acciones, que habían empezado como un programa experimental e innovador de promoción de la mujer, han pasado actualmente a ser acciones normalizadas en los centros de educación de personas adultas.

La alfabetización y formación básica de la población reclusa se desarrollan, desde 1984, en colaboración con el Ministerio de Justicia. El Ministerio de Asuntos Exteriores atiende a los españoles internos en centros penitenciarios extranjeros, a través de la modalidad a distancia.

Mediante un convenio con el Ministerio de Defensa, los jóvenes que se encuentran realizando el servicio militar reciben programas de extensión cultural, alfabetización e instrucción básica.

Asimismo, otras acciones de alfabetización se llevan a cabo con grupos marginales o minorías étnicas. También existe una oferta de alfabetización en lengua castellana para inmigrantes. Todas estas acciones suelen realizarse de manera presencial.

Para potenciar esta línea de alfabetización y formación básica de adultos, el Ministerio de Educación y Cultura concede anualmente ayudas económicas a los organismos y entidades implicados, tales como los de iniciativa social, ayuntamientos y diputaciones provinciales, gobiernos regionales, sindicatos, etc.

12.2.2. La educación de las personas adultas en las distintas comunidades autónomas

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería de Educación y Ciencia ha venido desarrollando, junto a las enseñanzas de régimen ordinario, una política de potenciación y expansión de la educación de las personas adultas. Estas enseñanzas quedan reguladas en las correspondientes órdenes y resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía [L250].

La consecución de los objetivos, similares a los que establece la LOGSE, se instrumenta mediante los planes prioritarios y preferentes, que comprenden planes de formación básica, dirigidos a colectivos de zonas de actuación educativa preferente; planes para la obtención de titulaciones que posibilitan el acceso al mundo del trabajo y a otros niveles educativos superiores; y planes de formación ocupacional. Además, se lleva a cabo una serie de actuaciones específicas, entre las que destacan las desarrolladas en centros penitenciarios, psiquiátricos y militares; las destinadas a la población temporera; los programas de integración de la mujer en el mundo del trabajo (MAREP); las que se realizan a través de emisoras municipales, mancomunidades de municipios, sindicatos; etc. La mayoría de estos programas se lleva a cabo mediante acuerdos con otras instituciones. Otro de los objetivos fundamentales en la educación de personas adultas que la Consejería de Educación andaluza viene desarrollando es la educación semipresencial. Con ella se hace extensiva la oportunidad de promoción y formación personal a todos los sectores sociales, fundamentalmente a los más desfavorecidos. Esta modalidad complementa las directrices curriculares con el aporte de materiales de trabajo para los adultos, y se concreta en la elaboración de núcleos temáticos elegidos en atención a los intereses de los alumnos.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias [L506] [L256] [L257] ha fijado los contenidos y objetivos del «Programa de Educación de Adultos» siguiendo lo establecido por la LOGSE. Asimismo, ha desarrollado líneas de actuación prioritarias en lo que se refiere a enseñanza a distancia, cursos de idiomas por televisión (en colaboración con el Ministerio de Educación y Cultura), formación profesional y elaboración del currículo para la formación básica.

Las modalidades de formación de adultos en la Comunidad Autónoma de Cataluña [L258] se llevan a cabo en el marco de enseñanzas regladas, enseñanzas no regladas -mediante las distintas modalidades de formación ocupacional y profesional-, actividades de centros, preparación específica para el acceso a la universidad y cursos de catalán para adultos. La administración educativa catalana ha creado diplomas y certificaciones acreditativas de la realización de actividades y la adquisición de conocimientos, amén de las titulaciones académicas previstas en el sistema educativo.

La política educativa desarrollada en la Comunidad Autónoma de Galicia [L262] sigue las líneas fundamentales de actuación establecidas en la LOGSE para la educación de adultos. Por una parte, mediante la potenciación de la red pública de centros específicos de educación permanente de adultos en centros ordinarios (ver apartado 12.3) y la extensión de la cobertura geográfica del Centro Gallego de Educación Básica a Distancia y sus centros colaboradores. Por otra, con la prestación de recursos, fundamentalmente económicos, para la enseñanza no reglada, en colaboración con otras instituciones públicas (ayuntamientos, básicamente) y privadas. En este segundo ámbito se realizan actividades de alfabetización y formación básica que inciden en el desarrollo personal de los destinatarios, junto a otras de formación orientada al trabajo y a la adquisición de recursos para la participación social. Por lo que respecta a las modalidades de enseñanza, la normativa de la Comunidad Autónoma de Galicia contempla la existencia de una modalidad semipresencial, además de las habituales presencial y a distancia.

En la Comunidad Foral de Navarra [L263] se fija como objetivo para la educación de adultos el que estas personas puedan adquirir y actualizar su formación básica, facilitando su acceso a los distintos niveles del sistema educativo. El «Programa de Educación Básica de Adultos» corresponde a los niveles de enseñanza obligatoria y asegura la progresión entre los mismos. Se puede cursar en la modalidad presencial o a distancia.

La educación permanente de adultos en la Comunidad Autónoma del País Vasco se venía desarrollando hasta 1988 de una forma desigual, limitándose a alguno de los aspectos que la Ley General de Educación establecía. A partir de ese año se pone fin a esta situación [L264], estableciéndose una serie de normas en lo que se refiere a la educación de adultos. En 1994 [L265] se establece la estructura orgánica del Instituto de Alfabetización y Reeskaldunización de Adultos (HABE), configurándolo como organismo autónomo de carácter administrativo adscrito al Departamento de Educación y Cultura. Los centros

dedicados a la educación de adultos de esta comunidad imparten, además de las enseñanzas regladas del nivel de EGB, otras enseñanzas y actividades abiertas de carácter formativo. Se hace especial hincapié en enseñanzas de tipo ocupacional y actividades orientadas al empleo. Tales actividades deberán contemplarse en el plan del centro. La evaluación de los alumnos es continua para aquellos que estén matriculados en el centro. Para aquellos en los que no concurre esta circunstancia, se convocan unas pruebas libres con el fin de que puedan obtener la titulación de *Graduado Escolar*.

En la Comunidad Autónoma de Valencia, la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència establece las instrucciones que regulan los programas municipales de educación permanente de adultos y de educación a distancia sostenidos con fondos públicos y dependientes de la citada Conselleria. Así, se adecuan los programas municipales al nuevo sistema educativo regulado por la LOGSE, y de acuerdo con el programa para la animación y promoción de la educación permanente de adultos de esta comunidad. Durante el periodo de determinación y puesta en práctica de la legislación anterior, sigue vigente el marco curricular para la educación de personas adultas para la obtención del título de Graduado Escolar que, tras un proceso de experimentación, fue aprobado en 1993 [L261]. No obstante, es prioritaria, siguiendo la normativa establecida en la primera orden citada, la adaptación de los currículos de educación primaria y secundaria, establecidos ya con carácter general en esta comunidad. La Comunidad Valenciana ha realizado actuaciones de fomento de la investigación y experimentación permanente sobre nuevos modelos curriculares y producción de materiales didácticos adecuados. También se elaboran materiales didácticos para la enseñanza a distancia de las personas adultas.

12.3. CENTROS PARA LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS

Para la educación de las personas adultas existe una oferta tanto pública como privada. La oferta pública está más estructurada, mientras que la privada es más flexible y se orienta en mayor medida a satisfacer demandas concretas de la población destinataria.

12.3.1. Oferta pública

La oferta pública que lleva a cabo el Ministerio de Educación y Cultura en la modalidad presencial se imparte tanto en centros docentes ordinarios como en centros específicos de educación de adultos.

La enseñanza de adultos en los *centros docentes ordinarios autorizados* se realiza en las denominadas aulas de educación de adultos, situadas generalmente en centros públicos de educación primaria y en institutos de educación secundaria y de formación profesional, aunque las instalaciones también pueden ser propiedad de ayuntamientos, corporaciones locales, etc. Las aulas funcionan a tiempo parcial y generalmente en horarios nocturnos.

Los *centros públicos específicos* de educación de adultos imparten la enseñanza a tiempo completo y se utilizan exclusivamente para estas enseñanzas, aunque también asumen una función de dinamización del entorno y están disponibles para actividades de animación sociocultural de la comunidad.

El funcionamiento interno de los centros ordinarios que imparten educación de personas adultas sigue el mismo régimen de gobierno aplicable a todos los centros docentes ordinarios. No obstante, el reglamento de funcionamiento de los centros públicos de educación de adultos aún está pendiente de aprobación en fechas próximas.

Anualmente, las direcciones provinciales elaboran un plan provincial de educación de adultos, que recoge todos los programas educativos que se van a llevar a cabo en la red provincial de centros públicos de educación de adultos. Además, el Ministerio de Educación y Cultura suscribe diversos convenios de colaboración con las comunidades autónomas que no ejercen las competencias transferidas y con las diputaciones provinciales, para que los ayuntamientos dependientes de ellas realicen diferentes ofertas de alfabetización y formación básica. El Ministerio financia el coste del personal necesario para llevar a cabo dicha oferta.

La enseñanza a distancia gestionada por el Ministerio de Educación y Cultura se lleva a cabo desde el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia, que produce, gestiona y coordina tanto los recursos didácticos como la ordenación académica. Sin embargo, no está concebido como centro de atención al alumno, función para la que se utiliza la red ordinaria de centros públicos y específicos de educación de adultos.

Esta oferta pública del Ministerio de Educación y Cultura se completa con la organizada por la administración laboral, que corresponde a la formación ocupacional. En este ámbito, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales tiene como objetivo proporcionar cualificación profesional de diverso grado tanto a los trabajadores como a los desempleados que carecen de ella o cuando ésta es inadecuada. Dicha oferta, que

se articula en el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, es gestionada por el Instituto Nacional de Empleo a través de sus centros colaboradores y a través de convenios con empresas privadas.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, los centros para la educación de adultos [L250] pueden ser de titularidad pública o privada. Todos ellos están inscritos en un registro público dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, que es quien regula su organización y funcionamiento, realiza su seguimiento, los coordina y los evalúa. A esta consejería corresponde la creación y supresión de centros públicos para la educación de adultos, así como la firma de convenios con ayuntamientos o entidades públicas para la organización, funcionamiento y financiación de estos centros [L255].

Los órganos de gestión de cada centro para la educación de adultos se regulan siguiendo las directrices de representatividad y participación fijadas en la LODE, teniendo en cuenta las características especiales del alumnado, y con el marco normativo de referencia específico de esta comunidad [L254].

En la Comunidad Autónoma de Canarias, la organización y el funcionamiento de los centros de educación de adultos, en sus distintas modalidades, y en lo que se refiere a la oferta de enseñanza básica y bachillerato, presenta singularidades respecto a los centros ordinarios. Es competencia de estos centros [L256] garantizar una oferta múltiple y flexible, introduciendo nuevas metodologías y diversificando el currículo, de tal modo que los mismos podrán impartir, además de las enseñanzas reguladas por los planes de estudio de EGB, BUP y COU, aquellas otras enseñanzas no regladas que, en razón de la demanda e interés sociocultural y de las disponibilidades de personal docente y recursos, se estimen oportunas. Por otra parte, la Dirección General de Promoción Educativa, como organismo responsable de la educación de adultos, establece las normas de funcionamiento de los centros de educación de adultos, tanto de enseñanza básica como de enseñanza media.

En la Comunidad Autónoma de Cataluña [L259], los centros públicos para la educación de adultos cuentan con una plantilla compuesta por personal al servicio de la administración. Esta plantilla viene determinada por la correspondiente relación de puestos de trabajo, y su provisión se efectúa por convocatoria pública. A los centros de educación de adultos se adscribe personal colaborador dependiente de otras instituciones, cuya capacidad se adecua a las distintas acciones que se desarrollan en los mismos.

Los centros están inscritos en el registro de centros de formación de adultos. Estos centros imparten sus enseñanzas en las modalidades de presencia y a distancia, pudiendo, debido a la especificidad de la formación de adultos, promover también el establecimiento de convenios y acuerdos con empresas, con la finalidad de racionalizar la utilización de los recursos materiales y humanos y contribuir a un mejor desarrollo comunitario [L260].

En la Comunidad Autónoma de Galicia, los centros de educación y promoción de adultos han de inscribirse en el registro de centros de educación y promoción de adultos y someterse, en cuanto a organización, órganos de gestión y participación, determinación de plantillas y evaluación, a la legislación vigente en esta comunidad autónoma [L262].

En la Comunidad Foral de Navarra se distinguen dos tipos de centros de educación de adultos: centros de localidad y centros zonales. Estos últimos atienden tanto las necesidades de su localidad no satisfechas por el centro correspondiente a la misma como las de la zona que se les asigne. Existen además siete equipos de zona, que agrupan al profesorado que desarrolla su labor en una zona sin estar adscrito a ningún centro zonal. Todo el sistema está coordinado técnicamente por el equipo coordinador de educación básica de adultos, que elabora el calendario escolar acorde con las características de cada zona; eleva propuestas sobre los principios generales, la línea pedagógica y los recursos necesarios en las zonas; recoge las necesidades de formación del profesorado; y, en general, analiza y propone acciones en todos aquellos asuntos relacionados con el funcionamiento y la organización del programa de educación de adultos. A su vez, esta estructura general, con los recursos materiales y humanos que conlleva, está adscrita a la unidad técnica de educación de adultos y compensatoria, que gestiona toda la organización, promueve acciones de sensibilización hacia la educación de adultos, investigaciones, actuaciones de renovación pedagógica y de perfeccionamiento del profesorado, etc. Por otra parte, existe también el Centro Navarro de Educación Básica a Distancia, que cuenta con distintos centros colaboradores y con la posibilidad de establecer acuerdos con otras entidades [L263].

En la Comunidad Autónoma del País Vasco, los centros públicos fomentan la cooperación con entidades y colectivos dedicados a la educación de adultos de la zona, y están vinculados a un centro completo de educación de personas adultas [L265].

En la Comunidad Autónoma de Valencia, los centros de educación permanente de adultos son el foco de animación de todo tipo de actividades, culturales y formativas, relativas a las necesidades de las

personas adultas por ellos atendidas. Se da prioridad a las enseñanzas ocupacionales, a la formación tendente a la obtención de empleo y a la orientación personal, educativa y profesional del alumnado. Existe también el Centro Valenciano de Educación de Adultos a Distancia.

12.3.2. Oferta privada

Junto a la oferta pública mencionada, hay, para todo el Estado, tres tipos de instituciones privadas promotoras de actividades de educación de adultos: las no lucrativas, las lucrativas y las pertenecientes al ámbito laboral.

Las instituciones no lucrativas son organizaciones sociales sin ánimo de lucro. Las más representativas son las Escuelas Populares de Adultos y las Universidades Populares. Se caracterizan por tener un mayor grado de intervención social, estar muy integradas en el entorno y realizar una amplia gama de actividades culturales más que las estrictamente educativas. Estas organizaciones reciben fondos públicos de diversos ministerios, de las comunidades autónomas y de los ayuntamientos.

Las *Escuelas Populares de Adultos*, agrupadas en la Federación de Asociaciones de Educación de Adultos, destacan por su número de alumnos y su implantación en el territorio español. La Federación está formada por colectivos de base constituidos en asociaciones para realizar tareas dentro de este campo y potenciar así una formación de adultos participativa, integral, solidaria y popular.

Por su parte, las *Universidades Populares* se reúnen en la Federación Española de Universidades Populares y se hallan muy vinculadas a la administración local, hasta el punto de llegar a ser consideradas como instrumento de los ayuntamientos para ofrecer estas enseñanzas. Su titularidad es privada, normalmente relacionada con una fundación, pero sus fondos provienen tanto de los municipios como de los Ministerios de Educación y Cultura y de Trabajo y Asuntos Sociales, con los que se suscriben los correspondientes convenios. Además de atender la educación de adultos, son centros de animación sociocultural del entorno. Trabajan con un proyecto educativo globalizado, desde el que abordan la capacitación técnica y laboral, la intervención sociocultural sobre colectivos marginales, la promoción de la participación social, el acceso a los recursos sociales disponibles de sus destinatarios, etc. Se distribuyen por zonas urbanas y sobre todo rurales.

Las entidades privadas lucrativas de educación de adultos se dividen entre las que ofrecen enseñanza presencial y las que ofrecen enseñanza a distancia (sobre todo de idiomas y de enseñanzas no regladas). Entre las primeras se encuentran los centros privados de educación no formal que imparten enseñanzas profesionales y de idiomas sin validez académica, así como enseñanzas formales conducentes a la obtención de titulaciones de educación básica. Por su parte, la oferta a distancia se refiere sobre todo a idiomas y a formaciones no regladas y enseñanza informal, profesional; son centros privados y empresas que, en su mayoría, están reunidos en la Asociación Nacional de Centros de Enseñanza a Distancia.

En lo que respecta al ámbito laboral, los sindicatos de trabajadores y las organizaciones empresariales son los principales agentes privados que imparten formación ocupacional para los trabajadores.

12.4. PROFESORADO EN LA EDUCACIÓN DE ADULTOS

En el nuevo marco legal que establece la LOGSE se exige al profesorado que imparte estas enseñanzas la titulación establecida con carácter general para cada nivel, de manera que los equipos docentes de educación de adultos se surten por las vías ordinarias para cada nivel del sistema educativo.

12.4.1. Oferta pública

Los profesores correspondientes a la oferta pública pertenecen a los diferentes cuerpos de funcionarios docentes de las respectivas administraciones con competencias. De esta manera, por ejemplo, tal como queda establecida la organización de la oferta educativa para adultos en el territorio gestionado por el Ministerio de Educación y Cultura, el profesorado correspondiente a los centros docentes ordinarios, a las aulas de educación de adultos y a los centros públicos de educación de adultos pertenece a los respectivos cuerpos docentes de funcionarios. Por su parte, la administración laboral recurre a expertos contratados para la oferta de formación ocupacional.

En el caso de programas para colectivos específicos, el régimen del profesorado es particular. Así, en los programas de alfabetización y formación básica para la población reclusa, el profesorado depende del Ministerio de Justicia; estos mismos programas dirigidos a los jóvenes durante la realización del servicio militar son cubiertos por maestros de educación infantil y primaria o por soldados con la adecuada capacitación.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, los profesores para la educación de adultos realizan cursos de formación y actualización, siendo la propia Consejería de Educación y Cultura la que confecciona anualmente un plan de formación y actualización para estos profesores y la que regula sus cambios de destino.

Los profesores de los centros de educación de adultos en la Comunidad Autónoma de Canarias pueden dedicar parte de sus horas complementarias a la promoción y gestión de este tipo de educación en su zona. Los profesores de centros públicos que imparten la modalidad a distancia han de dedicar parte de su horario lectivo a la atención tutorial de los alumnos.

En la Comunidad Autónoma de Cataluña se regulan las titulaciones que han de poseer los profesores que imparten las enseñanzas de educación de adultos [L260]. Así, se establece que las enseñanzas no regladas serán impartidas por personas especializadas que acrediten, mediante la correspondiente titulación, la adecuada capacitación. Entre sus cometidos se encuentran, además del ejercicio actividades docentes, la orientación y la formación integral de la persona. Asimismo, se contrata a otro personal, titulado o no, en los casos en que, debido a las características peculiares del alumnado perteneciente a determinados grupos étnicos o sociales, existe la imposibilidad de seleccionar funcionarios con el perfil profesional adecuado.

En la Comunidad Autónoma de Galicia, las características del profesorado se establecen en la determinación de plantillas de los centros. Puede adscribirse a éstos personal colaborador dependiente de otras instituciones. Los profesores pueden seguir los cursos de perfeccionamiento convocados en el Plan de formación permanente.

En la Comunidad Autónoma Vasca, el profesorado de círculos o aulas públicas constituye un claustro único con el del centro al que están adscritos y, en la medida en que las circunstancias lo permiten, participa en las tareas colectivas y hace uso del material y de los medios del centro. Su dedicación responde a lo establecido para el profesorado de EGB y este tiempo se computa como dedicación docente.

En la Comunidad Autónoma de Valencia se mejora la dotación documental y de recursos, y se diseñan y realizan programas formativos para el perfeccionamiento de los profesores.

12.4.2. Oferta privada

Respecto a la oferta privada existen diferentes modalidades. En general, las propias entidades configuran sus equipos con expertos contratados, como sucede en los centros y empresas con carácter lucrativo.

Las entidades no lucrativas se nutren mayoritariamente de voluntarios, como es el caso de las Escuelas Populares. Sin embargo, en este mismo sector, una parte de la oferta de educación de adultos está cubierta por profesores contratados. Así, por ejemplo, las universidades populares utilizan fondos municipales de subvenciones para la contratación de expertos.

12.5. DATOS ESTADÍSTICOS

La educación de las personas adultas ha cobrado gran importancia en España en los últimos años. Así, según datos oficiales del curso 1994-95, había matriculados más de 330.000 alumnos en la modalidad de educación presencial, que eran atendidos por más de 10.000 profesores. En estas cifras no están incluidas todas las comunidades autónomas, por no disponerse de datos sobre ellas. Sin embargo, la multitud de ofertas y la heterogeneidad de las actividades consideradas como educación de adultos hacen que, en ningún caso, estos datos oficiales reflejen toda la realidad.

Andalucía es la comunidad autónoma que cuenta con mayor número de alumnos, con un 29,4% del total estatal, seguida de Madrid y Cataluña, con 14,8% y 10,2%, respectivamente. En los centros educativos de estas comunidades está matriculado más del 54% del alumnado. En el extremo opuesto se encuentran aquellas comunidades con menor número de alumnos, como son La Rioja, Navarra, Cantabria y Ceuta y Melilla, con un 2,7% del total.

Las comunidades con mayor número de profesores (igual o superior a 1.000) son Andalucía, Madrid y Castilla y León. Resulta interesante observar que no existe relación directa entre el número de alumnos en estas enseñanzas y la cantidad de docentes que les atienden por comunidades. Esto se debe al diferente número de alumnos por profesor existente en cada comunidad autónoma. Efectivamente, mientras que Cataluña, Ceuta y Melilla y Andalucía tienen más de 40 alumnos por profesor, Aragón y Baleares no alcanzan los 20. Obviamente, esto no es debido sólo a la mayor concentración de alumnos por unidad, sino también a otros factores como la dedicación horaria de los docentes, etc.

TABLA 12.2. DISTRIBUCIÓN DEL ALUMNADO Y PROFESORADO DE EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS POR COMUNIDAD AUTÓNOMA (MODALIDAD PRESENCIAL). CURSO 1994-95

	Nº alumnos	Nº profesores
Total general	332.453	10.111
Total MEC	136.895	5.581
Aragón	12.186	916
Asturias	5.851	207
Baleares	5.729	319
Cantabria	2.693	105
C.- La Mancha	12.307	438
C. y León	26.891	1.136
Extremadura	10.302	372
La Rioja	1.888	92
Madrid	49.336	2.033
Murcia	7.242	174
Ceuta y Melilla	2.470	59
Andalucía	97.895	1.967
Canarias	12.057	495
Cataluña (1)	34.169	538
C. Valenciana	24.950	952
Galicia	12.538	309
Navarra	2.071	74
País Vasco	11.878	525

(1) Datos del curso anterior.

Fuente: Oficina de Planificación y Estadística (MEC).

Otro dato destacable es el porcentaje de alumnado femenino, que es del 65,2% para el territorio estatal. En todas las comunidades hay más estudiantes mujeres en este nivel que varones. Solamente en Galicia el porcentaje de hombres supera al de mujeres (55,5%). En otras comunidades, como Madrid o Canarias, se observa una distribución más igualitaria entre ambos sexos (53,1% de alumnado femenino en ambas). En Cantabria y en Asturias, de cada diez alumnos, siete son mujeres.

La mayoría del profesorado que imparte educación de adultos (58,8%) trabaja en centros privados. Sin embargo, las diferencias entre comunidades autónomas son enormes. Mientras que en Cataluña más del 85% del profesorado es funcionario o el 81% en Navarra, en otras comunidades como Aragón, Madrid o Baleares no llega al 30%.

Regresar a Índice del País

Regresar a Página Principal de la Red Quipu

Email: quipu@oei.es
